



Fecha de firma: 22 de septiembre de 2021

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Entidad Federativa: Hidalgo	Periodos Auditados: Ejercicios Presupuestales 2017 y 2018 y primer semestre del 2019
Ente: Presidencia Municipal de Tizayuca	Tipo de Auditoría: De cumplimiento con enfoque financiero
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Personal contratado bajo la modalidad de contrato y nómina no localizado en las instalaciones del municipio</b></p> <p>De la revisión al personal que labora en el municipio se detectó que los [REDACTED] no se encuentran en las instalaciones del municipio; dichas personas fueron contratadas bajo la modalidad de contrato y nómina (Se adjunta ANEXO I, donde se describe la modalidad y el área de adscripción e importes percibidos de los ejercicios sujetos a revisión); en este contexto a través de oficio No. 0658/MTH/RH/19 (ANEXO II), el [REDACTED] entonces Director de Recursos Humanos, presentó la documentación relacionada con las personas que no se localizaron en las instalaciones.</p> <p>No obstante lo anterior, el municipio no presentó documentación alguna que justifiquen las actividades que realiza el personal citado en el acápite anterior.</p> <p>De los anterior se concluye que los recursos públicos que se destinaron para servicios personales, no se administraron con transparencia y rendición de cuentas, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón que cita lo siguiente:</p> <p><i>"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"</i></p>	<p><b>Correctiva:</b></p> <p>La Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, deberá presentar la documentación e información necesaria que desvirtúe la observación consignada en la presente cédula; o realizar el reintegro de recursos por un importe de \$3'456,588.00 conforme a las disposiciones jurídicas aplicables para el fondo observado, misma que será analizada por la Dirección General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo para su descargo correspondiente, si de su análisis se desprende otra acción, será informada en la cédula de seguimiento de esta observación que será notificada mediante el informe de Auditoría correspondiente, asimismo, se hace mención que en caso de considerar que no se tiene documentación que aclare y justifique esta recomendación se deberá presentar la evidencia de las actuaciones contra los servidores públicos y terceros responsables por las omisiones y acciones indebidas consignadas en la presente cédula.</p> <p>Se le percibe que, de no solventar en tiempo y forma la presente observación, se dará por terminado el periodo de solventación y esta instancia de fiscalización notificará a las autoridades competentes sobre los aspectos observados que no se solventen, e incumplan; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <p>La Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, como responsable de establecer el Sistema de Control Interno, deberá asegurar que de manera subsecuente se cumplan con las disposiciones legales de lo observado; así mismo, solicitar al Titular del Órgano Interno de Control que verifique mediante pruebas de cumplimiento su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia.</p> <p>De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar la evidencia suficiente, competente y relevante al titular de la Secretaría de Contraloría del</p>

Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, 10° Sesión Extraordinaria 26/Abril/2024, mediante voto UNÁNIME por parte de sus integrantes CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, dentro de la Sesión Folio 130225200007524 y número de Expediente DTAIP-TIZA-WEB/016/2024, con fundamento en los Artículos 25 fracción I y II, 39, 40 fracción II, 41 fracción VI, 98, 104 fracción I, 114 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo.



Fecha de firma: 22 de septiembre de 2021

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

<b>Entidad Federativa:</b> Hidalgo	<b>Periodos Auditados:</b> Ejercicios Presupuestales 2017 y 2018 y primer semestre del 2019
<b>Ente:</b> Presidencia Municipal de Tizayuca	<b>Tipo de Auditoría:</b> De cumplimiento con enfoque financiero
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Fundamento Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 109 fracción III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>• Artículo 7 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>• Artículos 60, fracción I inciso c); 67, fracción III; 94 fracción VI; y 106 fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.</li> <li>• Entre otras disposiciones aplicables.</li> </ul>	<p>Estado de Hidalgo. La documentación que se presente, deberá estar relacionada, foliada y certificada por el servidor público facultado para ello.</p> <p>De acuerdo con el artículo 16 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo; se deberá dar seguimiento a la solventación de las recomendaciones correctiva y preventiva de esta cédula de observaciones; y en caso de no hacerlo, se notificará a las autoridades competentes sobre su incumplimiento; asimismo, se comunica que se otorga un plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación, para su atención.</p> <p><b>Fecha que por acuerdo se establece para solventar la observación</b></p> <p>Día Mes Año</p> <p>06 OCTUBRE 2021</p> <p><b>Por parte del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.</b></p> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 50px; margin-top: 10px;"></div>



**Secretaría de  
Contraloría**  
Hidalgo crece contigo

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

Hoja No. 3 de 3  
Auditoría número: HGO/DGAG/36/2019/TIZAYUCA  
Observación número: 1  
Monto fiscalizable: \$244'053,791.26  
Monto fiscalizado: \$244'053,791.26  
Monto de la irregularidad: \$3,456,588.00



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

Fecha de firma: 22 de septiembre de 2021

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

<b>Entidad Federativa:</b> Hidalgo	<b>Periodos Auditados:</b> Ejercicios Presupuestales 2017 y 2018 y primer semestre del 2019
<b>Ente:</b> Presidencia Municipal de Tizayuca	<b>Tipo de Auditoría:</b> De cumplimiento con enfoque financiero
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	<div style="background-color: black; width: 100px; height: 100px; margin-bottom: 10px;"></div> <p>Cabe señalar, que el personal de la Dirección General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Contraloría, que firma la entrega de estas cédulas de observaciones, únicamente lo realiza con efectos de dar a conocer los resultados correspondientes, debido a que actualmente no se encuentran laborando los servidores públicos que llevaron a cabo la ejecución de la auditoría señalados en la orden de auditoría núm. SC/DGAG/505/2019 de fecha 23 de julio de 2019, quienes son responsables de dar atención a los requerimientos legales que pudieran originarse.</p> <p>La presente cédula se hace del conocimiento al Contralor Municipal, a efecto de que en cumplimiento a sus facultades y obligaciones establecidas en el artículo 106 fracciones XIV, XV, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica Municipal, proceda.</p> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 100px; margin-top: 10px;"></div>

Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, 10° Sesión Extraordinaria 26/Abril/2024, mediante voto UNÁNIME por parte de sus integrantes CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, dentro de la Resolución de Pleno de Cabildo 130225200007524 y número de Expediente DTAIP-TIZA-WEB/016/2024, con fundamento en los Artículos 106 fracción I y II, 39, 40 fracción II, 41 fracción VI, 98, 104 fracción I, 114 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo.

Gabriel Mancera No. 400,  
Esq. con Av. Constituyentes, Col. Punta Azul,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42039  
Tel.: 7717976077  
www.hidalgo.gob.mx

22/09/21  
[Handwritten signature]

Fecha de firma: 22 de septiembre de 2021

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

<b>Entidad Federativa:</b> Hidalgo	<b>Periodos Auditados:</b> Ejercicios Presupuestales 2017 y 2018 y primer semestre del 2019
<b>Ente:</b> Presidencia Municipal de Tizayuca	<b>Tipo de Auditoría:</b> De cumplimiento con enfoque financiero
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Recursos ejercidos sin apearse a los momentos contables y presupuestales</b></p> <p>De la revisión al presupuesto de egresos y la contabilidad, se detectó que en el ejercicio 2018, se realizaron ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$99,699,104.56; y reducciones por la cantidad de \$49,661,473.40 (Ver ANEXO I), sin embargo, no se realizaron las adecuaciones presupuestales de manera oportuna, violentando con ello lo dispuesto por los artículos: 56 fracción I, inciso s); y 95 Quinquies, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.</p> <p>En razón de lo anterior, se concluye que las modificaciones al Presupuesto de Egresos Municipal 2018 no se documentaron y autorizaron debidamente, ocasionando con ello que los recursos que se consignan en la presente cédula no se administraran con eficiencia y eficacia.</p> <p><b>Fundamento Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Artículos 108, 109 fracción III, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>o Artículos 38, fracción I y 85 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>o Artículos 8 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera.</li> <li>o Artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.</li> <li>o Artículo 1 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.</li> <li>o Artículos 56 fracción I, inciso S, 62, fracción I, 95 quinquies, fracción IX y 104, fracciones VII y XII de la Ley Orgánica Municipal.</li> </ul> <p>Entre otras disposiciones aplicables.</p>	<p><b>Correctiva:</b></p> <p>La Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, deberá presentar la documentación e información necesaria que desvirtúe la observación consignada en la presente cédula; o realizar el reintegro de recursos por un importe de \$50'037,631.16 conforme a las disposiciones jurídicas aplicables para el fondo observado, misma que será analizada por la Dirección General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo para su descargo correspondiente, si de su análisis se desprende otra acción, será informada en la cédula de seguimiento de esta observación que será notificada mediante el informe de Auditoría correspondiente, asimismo, se hace mención que en caso de considerar que no se tiene documentación que aclare y justifique esta recomendación, se deberá presentar la evidencia de las actuaciones contra los servidores públicos y terceros responsables por las omisiones y acciones indebidas consignadas en la presente cédula.</p> <p>Se le apercibe que, de no solventar en tiempo y forma la presente observación, se dará por terminado el periodo de solventación y esta instancia de fiscalización notificará a las autoridades competentes sobre los aspectos observados que no se solventen, e incumplan; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <p>La Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, como responsable de establecer el Sistema de Control Interno, deberá asegurar que de manera subsecuente se cumplan con las disposiciones legales de lo observado; así mismo, solicitar al Titular del Órgano Interno de Control que verifique mediante pruebas de cumplimiento su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia.</p> <p>De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar la evidencia suficiente, competente y relevante al titular de la Secretaría de Contraloría del</p>



**Secretaría de  
Contraloría**  
Hidalgo crece contigo

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

Hoja No. 2 de 3  
Auditoría número: HGO/DGAG/36/2019/TIZAYUCA  
Observación número: 2  
Monto fiscalizable: \$244'053,791.26  
Monto fiscalizado: \$244'053,791.26  
Monto de la irregularidad: \$50,037,631.16



Fecha de firma: 22 de septiembre de 2021

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Entidad Federativa: Hidalgo	Periodos Auditados: Ejercicios Presupuestales 2017 y 2018 y primer semestre del 2019						
Ente: Presidencia Municipal de Tizayuca	Tipo de Auditoría: De cumplimiento con enfoque financiero						
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES						
	<p>Estado de Hidalgo. La documentación que se presente, deberá estar relacionada, foliada y certificada por el servidor público facultado para ello.</p> <p>De acuerdo con el artículo 16 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo; se deberá dar seguimiento a la solventación de las recomendaciones correctiva y preventiva de ésta cédula de observaciones, y en caso de no hacerlo, se notificará a las autoridades competentes sobre su incumplimiento; asimismo, se comunica que se otorga un plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación, para su atención.</p> <p>Fecha que por acuerdo se establece para solventar la observación</p> <table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>Octubre</td> <td>2021</td> </tr> </table> <p>Por parte del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.</p>	Día	Mes	Año	06	Octubre	2021
Día	Mes	Año					
06	Octubre	2021					

Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, 10° Sesión Extraordinaria 26/Abril/2024, mediante voto UNÁNIME por parte de sus integrantes CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, dentro del expediente 130225200007524 y número de Expediente DTAIP-TIZA-WEB/016/2024, con fundamento en los artículos 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Gabriel Mancera No. 400,  
Esq. con Av. Constituyentes, Col. Punta Azul,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42039  
Tel.: 7717976077  
www.hidalgo.gob.mx



**Secretaría de Contraloría**  
Hidalgo crece contigo

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

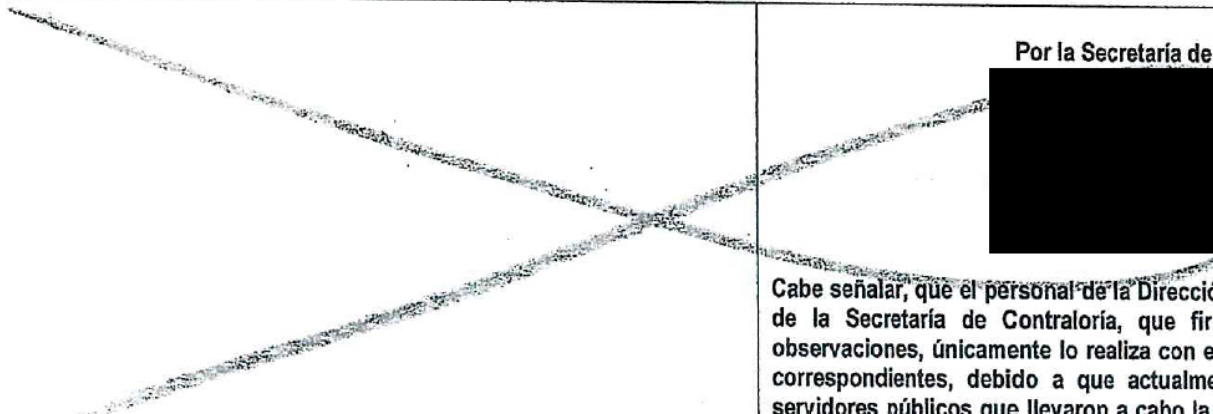
Hoja No. 3 de 3  
Auditoría número: HGO/DGAG/36/2019/TIZAYUCA  
Observación número: 2  
Monto fiscalizable: \$244'053,791.26  
Monto fiscalizado: \$244'053,791.26  
Monto de la irregularidad: \$50,037,631.16



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

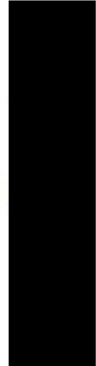
Fecha de firma: 22 de septiembre de 2021

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Entidad Federativa: Hidalgo	Periodos Auditados: Ejercicios Presupuestales 2017 y 2018 y primer semestre del 2019
Ente: Presidencia Municipal de Tizayuca	Tipo de Auditoría: De cumplimiento con enfoque financiero
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	<p style="text-align: center;">Por la Secretaría de Contraloría</p> <div style="background-color: black; width: 150px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div> <p>Cabe señalar, que el personal de la Dirección General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Contraloría, que firma la entrega de estas cédulas de observaciones, únicamente lo realiza con efectos de dar a conocer los resultados correspondientes, debido a que actualmente no se encuentran laborando los servidores públicos que llevaron a cabo la ejecución de la auditoría señalados en la orden de auditoría núm. SC/DGAG/505/2019 de fecha 23 de julio de 2019, quienes son responsables de dar atención a los requerimientos legales que pudieran originarse.</p> <p>La presente cédula se hace del conocimiento al Contralor Municipal, a efecto de que en cumplimiento a sus facultades y obligaciones establecidas en el artículo 106 fracciones XIV, XV, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica Municipal, proceda.</p> <div style="background-color: black; width: 150px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div>

Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, 10° Sesión Extraordinaria 26/Abril/2024, mediante voto UNÁNIME por parte de sus integrantes CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, dentro de la Expediente 130225200007524 y número de Expediente DTAIP-TIZA-WEB/016/2024, con fundamento en los artículos 135 fracción I y II, 39, 40 fracción II, 41 fracción VI, 98, 104 fracción I, 114 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo.

Gabriel Mancera No. 400,  
Esq. con Av. Constituyentes, Col. Punta Azul,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42039  
Tel.: 7717976077  
www.hidalgo.gob.mx



25

Fecha de firma: 22 de septiembre de 2021

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

<b>Entidad Federativa:</b> Hidalgo	<b>Periodos Auditados:</b> Ejercicios Presupuestales 2017 y 2018 y primer semestre del 2019
<b>Ente:</b> Presidencia Municipal de Tizayuca	<b>Tipo de Auditoría:</b> De cumplimiento con enfoque financiero
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Falta de documentación comprobatoria y justificativa</b></p> <p>De la revisión efectuada al Gasto Corriente de las partidas presupuestales denominadas: Materiales y Útiles y Equipos Menores de Oficina; Transferencia de una Compra de Camión para la Sría. de Seguridad Pública; Impuestos Sobre Nómina y otros que se deriven de una Relación Laboral; Materiales y Artículos de Construcción y Reparación de Dirección de Obras Públicas; y Compra de Uniformes para el Personal Sindicalizado, del ejercicio 2017, se detectaron operaciones que representan un importe de \$1'225,268.55 que carecen de diversa documentación comprobatoria y justificativa con la que se debería acreditar la formalidad y justificación de las operaciones, se adjunta a la presente cédula el ANEXO I, donde se detallan las operaciones.</p> <p>Por lo anterior, se desprende que los servidores públicos responsables de la debida integración de la documentación comprobatoria y justificativa; no cumplen con los preceptos establecidos por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que las operaciones deben respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables, así como, resguardar y ponerla a disposición de las autoridades competentes.</p> <p><b>Fundamento Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Artículos 108, 109 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>o Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>o Artículos 7 fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</li> <li>o Artículo 81 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Hidalgo.</li> <li>o Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector</li> </ul>	<p><b>Correctiva:</b></p> <p>La Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, deberá presentar la documentación e información necesaria que desvirtúe la observación consignada en la presente cédula; o realizar el reintegro de recursos por un importe de \$1'225,268.55 conforme a las disposiciones jurídicas aplicables para el fondo observado, misma que será analizada por la Dirección General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo para su descargo correspondiente, si de su análisis se desprende otra acción, será informada en la cédula de seguimiento de esta observación que será notificada mediante el informe de Auditoría correspondiente, asimismo, se hace mención que en caso de considerar que no se tiene documentación que aclare y justifique esta recomendación, se deberá presentar la evidencia de las actuaciones contra los servidores públicos y terceros responsables por las omisiones y acciones indebidas consignadas en la presente cédula.</p> <p>Se le percibe que, de no solventar en tiempo y forma la presente observación, se dará por terminado el periodo de solventación y esta instancia de fiscalización notificará a las autoridades competentes sobre los aspectos observados que no se solventen, e incumplan; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <p>La Presidenta Municipal de Tizayuca, Hidalgo, como responsable de establecer el Sistema de Control Interno, deberá asegurar que de manera subsecuente se cumplan con las disposiciones legales de lo observado; así mismo, solicitar al Titular del Órgano Interno de Control que verifique mediante pruebas de cumplimiento su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia.</p> <p>De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar la evidencia suficiente, competente y relevante al titular de la Secretaría de Contraloría del</p>



**Secretaría de Contraloría**  
Hidalgo crece contigo

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

Hoja No. 2 de 3  
Auditoría número: HGO/DGAG/36/2019/TIZAYUCA  
Observación número: 3  
Monto fiscalizable: \$244'053,791.26  
Monto fiscalizado: \$244'053,791.26  
Monto de la irregularidad: \$1'225,268.55



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Fecha de firma: 22 de septiembre de 2021

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

<b>Entidad Federativa:</b> Hidalgo	<b>Periodos Auditados:</b> Ejercicios Presupuestales 2017 y 2018 y primer semestre del 2019						
<b>Ente:</b> Presidencia Municipal de Tizayuca	<b>Tipo de Auditoría:</b> De cumplimiento con enfoque financiero						
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES						
<p>Público del Estado de Hidalgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Artículo 1, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental para el Estado de Hidalgo.</li> <li>o Artículos 60, fracción I inciso c); 67, fracciones I y III; 94 fracción VI; y 106 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre otras disposiciones aplicables.</li> </ul>	<p>Estado de Hidalgo. La documentación que se presente, deberá estar relacionada, foliada y certificada por el servidor público facultado para ello.</p> <p>De acuerdo con el artículo 16 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, se deberá dar seguimiento a la solventación de las recomendaciones correctiva y preventiva de ésta cédula de observaciones, y en caso de no hacerlo, se notificará a las autoridades competentes sobre su incumplimiento; asimismo, se comunica que se otorga un plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación, para su atención.</p> <p>Fecha que por acuerdo se establece para solventar la observación</p> <table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>Octubre</td> <td>2021</td> </tr> </table> <p>Por parte del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.</p>	Día	Mes	Año	06	Octubre	2021
Día	Mes	Año					
06	Octubre	2021					

Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, 10° Sesión Extraordinaria 26/Abril/2024, mediante voto UNÁNIME por parte de sus integrantes CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, dentro de la Carpeta Folio 130225200007524 y número de Expediente DTAIP-TIZA-WEB/016/2024, con fundamento en los Artículos 25 fracción I y II, 39, 40 fracción II, 41 fracción VI, 98, 104 fracción I, 114 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo.

Gabriel Mancera No. 400,  
Esq. con Av. Constituyentes, Col. Punta Azul,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42039  
Tel.: 77-17976077  
www.hidalgo.gob.mx





**Secretaría de Contraloría**  
Hidalgo crece contigo

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

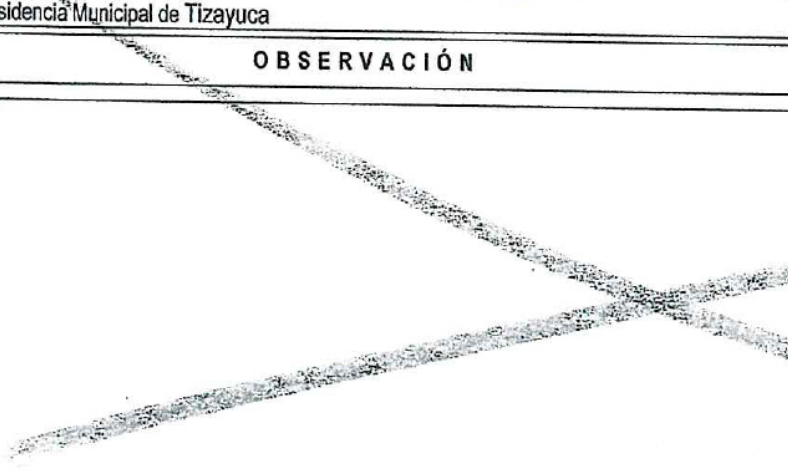
Hoja No. 3 de 3  
Auditoría número: HGO/DGAG/36/2019/TIZAYUCA  
Observación número: 3  
Monto fiscalizable: \$244'053,791.26  
Monto fiscalizado: \$244'053,791.26  
Monto de la irregularidad: \$1'225,268.55



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

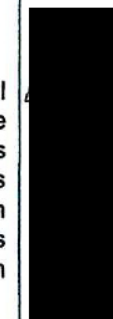
Fecha de firma: 22 de septiembre de 2021

**CÉDULA DE OBSERVACIÓN**

Entidad Federativa: Hidalgo	Periodos Auditados: Ejercicios Presupuestales 2017 y 2018 y primer semestre del 2019
Ente: Presidencia Municipal de Tizayuca	Tipo de Auditoría: De cumplimiento con enfoque financiero
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	<p style="text-align: center;"><b>Por la Secretaría de Contraloría</b></p> <div style="background-color: black; width: 150px; height: 40px; margin: 0 auto;"></div> <p>Cabe señalar, que el personal de la Dirección General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Contraloría, que firma la entrega de estas cédulas de observaciones, únicamente lo realiza con efectos de dar a conocer los resultados correspondientes, debido a que actualmente no se encuentran laborando los servidores públicos que llevaron a cabo la ejecución de la auditoría señalados en la orden de auditoría núm. SC/DGAG/505/2019 de fecha 23 de julio de 2019, quienes son responsables de dar atención a los requerimientos legales que pudieran originarse.</p> <p>La presente cédula se hace del conocimiento al Contralor Municipal, a efecto de que en cumplimiento a sus facultades y obligaciones establecidas en el artículo 106 fracciones XIV, XV, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica Municipal, proceda.</p> <div style="background-color: black; width: 150px; height: 40px; margin: 0 auto;"></div>

Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, 10° Sesión Extraordinaria 26/Abril/2024, Mediante voto UNÁNIME por parte de sus integrantes CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, dentro de la Folia 130225200007524 y número de Expediente DTAIP-TIZA-WEB/016/2024, con fundamento en los artículos 135 fracción I y II, 39, 40 fracción II, 41 fracción VI, 98, 104 fracción I, 114 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo.

Gabriel Mancera No. 400,  
Esq. con Av. Constituyentes, Col. Punta Azul,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42039  
Tel: 7717976077  
www.hidalgo.gob.mx



51  
25  
17